

OPINIÓN PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA SESIÓN DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02470/INFOEM/IP/RR/2011.

Comparto el sentido en el que se resolvió el recurso, pues en efecto debe revocarse la respuesta emitida por el sujeto obligado; sin embargo, difiero en las consideraciones en las cuales se sustentó la resolución por las siguientes razones:

La recurrente solicitó a través del procedimiento de acceso a la información pública, los juicios y denuncias iniciadas por el sujeto obligado durante los años dos mil diez y dos mil once.

El sujeto obligado no rindió respuesta.

Inconforme con esa falta de respuesta la recurrente interpuso recurso de revisión, en el cual se determinó ordenar al sujeto obligado clasificar como reservada la información relativa a los juicios y denuncias que no han causado estado, así como entregar la versión pública de los que han causado estado, haciendo referencia únicamente a las personas jurídicas colectivas.

Así, se estima que dicha aseveración no resulta ajustada a derecho, en atención a que se considera que la relación de los juicios que ha iniciado el ayuntamiento no es información susceptible de ser clasificada.

En efecto, se trata de información pública susceptible de ser entregada puesto que abona a la transparencia el conocer contra que personas ha iniciado

un juicio el sujeto obligado, y no se les depara ningún perjuicio a las mismas, puesto que únicamente se conocerá que se inició un juicio en su contra y el motivo, pero será hasta que se resuelva en definitiva que se conocerá cuál de las partes obtuvo sentencia favorable.

Además, la información referida se encuentra en archivos de acceso público puesto que en los boletines de las diversas autoridades jurisdiccionales se encuentran los datos relativos a las partes, y el tipo de juicio que se está tramitando.

Por las razones que preceden, se reitera, no se comparten las consideraciones de la resolución.

ATENTAMENTE

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA